

JUSTIFICACIÓN AYUDAS ENTIDADES CIUDADANAS

Siguiendo la Ordenanza General de Subvenciones y Convocatoria y Bases Específicas Regulatoras para la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Marchamalo, las entidades beneficiarias deberán:

1. **Aceptar la subvención.** La tramitación de la solicitud implica la aceptación tácita de la subvención. En caso de no aceptación posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de 15 días contados a partir de aquel en que reciban notificación de la concesión de la subvención.
2. **Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención** ajustándose a los términos del proyecto, y dentro de la anualidad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.
3. **Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad o programa subvencionado, en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio en curso.**

¿Qué documentación ha de entregarse para la justificación?

La Asociación deberá presentar los Anexos IV, V Y VI y las facturas y justificantes de pago:

- **Anexo IV: Modelo de presentación de Justificación y Declaraciones Responsables.**
- **Anexo V: Memoria de Actuación:** Descripción de las actividades desarrolladas y los costes económicos asociados (indicando la totalidad del coste de todas las actividades).

Atención: La memoria de actividades contendrá la totalidad de las actividades realizadas, que deberá coincidir con las actividades incluidas en la memoria presentada en la solicitud. Cualquier cambio en las mismas deberá ser informado al Ayuntamiento con anterioridad.

- **Anexo VI: Relación de facturas y justificantes de pago imputados a la ayuda concedida.**

Atención: La cuantía total de las facturas imputadas deberá coincidir con la cuantía otorgada al beneficiario.

- **Copia de las Facturas y justificantes de pago de las facturas imputadas** (que deberán corresponder con los datos incluidos en el anexo VI)

Atención: En ningún caso serán aceptados justificantes del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio en curso (todos tendrán que tener su fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso)

ANEXO:

RESUMEN DE LOS ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE JUSTIFICACIÓN

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Las Asociaciones, Entidades y Colectivos perceptores de estas subvenciones deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Órgano que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad o programa subvencionado, en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio en curso.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha de finalización del mismo.

Artículo 16. FORMA DE JUSTIFICAR

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad o programa subvencionado, y en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio en curso, la asociación, entidad o colectivo beneficiario deberán presentar a través del Registro en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento, la justificación económica de la ayuda concedida ajustándose al modelo que se acompaña en el ANEXO IV, al que se unirá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto de actividad presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos. (Según Anexo V).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Según Anexo VI)

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Marchamalo con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje de cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa de pago, que se realizará por alguna de las siguientes fórmulas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
3. Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha del abono.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia. (Según Anexo IV)

En ningún caso serán aceptados justificantes del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.

Artículo 17. INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la Asociación, Entidad o Colectivo perceptores en los términos que precise.

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de la subvención están obligados:

- Aceptar la subvención. La tramitación de la solicitud implica la aceptación tácita de la subvención. En caso de no aceptación posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de 15 días contados a partir de aquel en que reciban notificación de la concesión de la subvención.
- Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención ajustándose a los términos del proyecto, y dentro de la anualidad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de estas actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como facilitar los datos que se le requieran.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se establece en los artículos 15 y 16 de las presentes bases reguladoras.
- Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad total o parcialmente o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención. La Comisión de Valoración de las subvenciones decidirá al respecto.
- Actualizar los datos relativos a la composición de la Junta Rectora de la Asociación, así como al domicilio de la misma.
- En todo tipo de publicidad deberá indicarse de forma expresa la participación municipal, incluyendo en todo folleto o cartel anunciador de la actividad con el logotipo de este Ayuntamiento, así como en aquellos mensajes en redes sociales sobre las actividades objeto de subvención.

Artículo 8. GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

No se admitirán los gastos relativos a:

- Gastos relativos al desarrollo ordinario de la asociación y gastos necesarios para su normal funcionamiento.
- Gastos de inversión, material inventariable, salvo informe de la comisión de valoración por ser indispensable para la realización de la actividad.
- Gastos en bebidas y alimentos, excepto las que estén directamente relacionados con actividades comunitarias tradicionales para toda la población y sean necesarias para su ejecución.

No serán subvencionables las actividades que promuevan la violencia, la desigualdad, actitudes discriminatorias o que atenten contra la integridad de las personas.

La ayuda que se conceda será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación y reintegro.